



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA. Rd

531 ✓

DECRETO Nº

ANTOFAGASTA,

28 MAYO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. Nº 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; y D.E. Nº 059, de 09 de enero de 2003, que delega representación de la Universidad en funcionarios que indica, respecto a materias que señala.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio CONT. Nº 161, de 12 de mayo de 2014, de la Contraloría de la Universidad de Antofagasta, y registro Nº 214/D, de 13 de mayo de 2014, de la Vicerrectoría Académica, se ha solicitado la oficialización del convenio, suscrito entre la Fundación Educacional Escondida (CEIM) y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE el Convenio, suscrito entre la Fundación Educacional Escondida (CEIM) y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO

FUNDACION EDUCACIONAL ESCONDIDA (CEIM)

&

FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 24 Abril año 2014, entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA**, rol único tributario Nº 70.791.800-4, representada en este acto por su Decano don **MARCOS CRUTCHIK NORAMBUENA**, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Angamos Nº601, Antofagasta (en adelante UA), y **FUNDACION EDUCACIONAL ESCONDIDA**, rol único tributario Nº 74.191.400-K, representada en este acto por su Gerente General, don **JOSÉ ANTONIO DIAZ AGUIRRE**, cédula nacional de identidad Nº 8.238.618-1, ambos con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 8.280 de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente CEIM, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

Que la UA está empeñada en lograr una estrecha vinculación con las instituciones, empresas, y organizaciones en general, ello con el objeto de integrar la labor académica propia de la Universidad con el desarrollo tecnológico y experticias de las antes mencionadas instituciones.

Que CEIM, en el ámbito de sus competencias, está interesado en llevar adelante un programa de mayor acercamiento y colaboración en el ámbito de la Educación Superior.

Que ambas instituciones están interesadas en desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a los requerimientos propios y de la sociedad global.

Que es de interés para las partes :

- Generar instancias de comunicación que permitan conducir proyectos conjuntos en aquellas especialidades de interés común, en particular en lo que se refiere al ámbito de la formación por competencias, en lo que corresponde al ámbito minero.
- Promover actividades y estudios de interés mutuo en áreas asociadas de mutuo interés.
- Intercambiar información y documentación de interés para ambas partes.

Han acordado:

PRIMERO

UA y CEIM a partir de esta fecha acuerdan colaborar, sin excluir otras que sean concordadas posteriormente, en las siguientes actividades,

- Elaborar un programa que permita que la UA y CEIM puedan desarrollar proyectos conjuntos, ya sean estos en el ámbito científico, tecnológico, u empresarial, usando para ello fondos propios, o postulando a las distintas formas de financiamiento, nacionales e internacionales, que existen para tal efecto.
- Elaborar un programa mediante el cual ambas instituciones puedan participar en la formación de los alumnos pertenecientes a UA tanto como de CEIM, ya sea mediante la dictación de asignaturas de formación profesional, uso de laboratorios especializados, dictación de charlas, conferencias, entre otras actividades similares.
- Realizar certificaciones de competencias, por parte de UA, en los programas de entrenamiento y de formación de técnicos que este dictando CEIM.
- Elaboración y desarrollo conjunto de cursos específicos, diplomados, y otros tipos de programas de mutuo interés.
- Desarrollo de Pasantías, prácticas, de profesores, memoristas y alumnos de UA en dependencias de CEIM, como también de pasantías de personal de CEIM en la UA
- Desarrollo de seminarios, congresos, u otros eventos similares, asociados al temas de interés común

SEGUNDO

La UA pondrá a disposición de CEIM los recursos humanos (profesores, investigadores y personal especializado) así como sus instalaciones (equipos, talleres y laboratorios), y las experiencias tecnológicas necesarias para el buen desarrollo de las diferentes actividades que de común acuerdo se convengan.

Por su parte CEIM pondrá a disposición de la UA los recursos humanos (ejecutivos, profesionales, técnicos y personal especializado), así como sus instalaciones (equipos, talleres y laboratorios), las experiencias tecnológicas y los recursos necesarios para el buen desarrollo de las diferentes actividades que de común acuerdo se convenga.

TERCERO

La UA dará las facilidades para que sus profesores, profesionales y estudiantes puedan desarrollar las actividades requeridas por los convenios específicos que se convengan.

Por su parte CEIM dará las facilidades para que sus ejecutivos, profesionales y personal especializado puedan desarrollar las actividades requeridas por los convenios específicos que convengan.

CUARTO

Cada vez que las partes concuerden en realizar alguna actividad o programa específico en el marco de este convenio se establecerán, a través de documentos especialmente suscritos para tales efectos, las condiciones particulares de aquéllos, tales como costos, duración y recursos humanos y materiales requeridos.

QUINTO

Para el buen funcionamiento de este Convenio, cada una de las partes nombrará un coordinador. Será responsabilidad de los coordinadores proponer a las autoridades superiores de cada una de las partes las actividades que se realicen cada año en el marco de este convenio. Será también responsabilidad de los coordinadores evacuar un informe de los resultados de las actividades realizadas cada año.

Las casillas electrónicas de correo de los coordinadores que las partes designen serán el único medio viable y admisible para acreditar la existencia de las comunicaciones que deban efectuarse en relación al contenido de esta cláusula y del convenio en general.

SEXTO

El presente convenio es un acuerdo entre ambas partes y dará lugar a una colaboración recíproca e inmediata y por un tiempo indefinido, pudiendo ser revocado con aviso previo de dos meses, comprometiéndose ambas partes a dar término a los trabajos ya comprometidos a la fecha del aviso de término del convenio.

SÉPTIMO

Cada parte compareciente, en la ejecución de las acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del objetivo perseguido por este convenio, tendrá el deber de cumplir con toda y cualquier Ley de Anticorrupción Aplicable, y no dará, ni ofrecerá, recibirá o acordará recibir ningún pago, regalo, ventaja o beneficio que constituya infracción a toda y cualquier norma contenida en una Ley de Anticorrupción Aplicable, entendiéndose por ésta - principal aunque no excluyentemente - a los siguientes cuerpos legales: Ley N° 20.393 (Chile); Ley N° 19.913 (Chile); Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (U.S.A); UK Anti-Bribery Act (UK) y Australian Anti-Bribery Law (Australia).

OCTAVO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se somete a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

PERSONERÍA: La personería de don MARCOS CRUTCHIK NORAMBUENA para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Universitario N° 059/2003.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

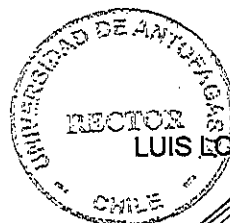
Marcos Crutchik Norambuena, Decano Facultad de Ingeniería Universidad de Antofagasta.
José Antonio Díaz Aguirre, Gerente General CEIM.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSE/MDS/MVR/bv
Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Facultad de Ingeniería


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR